

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN TARIJA

Se suscribe el presente Convenio entre la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **EL COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN TARIJA**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1 La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, representada legalmente por Pedro Francisco Callisaya Aro, hábil por ley, de nacionalidad boliviana, portador de la Cédula de Identidad 2430106 Lpz., en su calidad de Defensor del Pueblo, conforme Resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional del Estado Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 022/2021-2022 de 23 de septiembre de 2022, con domicilio en la calle Colombia No. 440 de la zona San Pedro de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente Convenio se denominará: "**LA DEFENSORÍA**".
- 1.2 El **COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN TARIJA**, representado legalmente por Sr. Cnl. MSc. CAD. Marco Antonio Rojas Hurtado en su calidad de **COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE POLICIA TARIJA a.i.** conforme al Memorándum N° 3755/2025 de la Dirección Nacional de Personal de 04 de diciembre del 2025, dependiente del Comando General de la Policía Boliviana con domicilio laboral en la Av. Víctor Paz Estensoro N° 0684 esquina calle Ballivian (Comando Departamental de Policía), que a efectos del presente convenio se denominará: "**EL COMANDO**".
- 1.3 Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominará: las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES).

- 2.1. La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, bajo ese reconocimiento, tiene la función constitucional de velar por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

Es así que, mediante Resolución Defensorial N° DP/APDEG/2024/03 de 30 de agosto de 2024, aprueba el Plan de Acción Defensorial para Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad 2024 – 2028, instruyendo su implementación en



coordinación con organizaciones de la sociedad civil, poblaciones en situación de vulnerabilidad, cooperantes, universidades, entidades del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas y entidades internacionales.

Considerando ello, el Numeral 14 del Artículo 14 de la Ley N° 870 del Defensor del Pueblo, establece como una de las atribuciones de la Defensora o Defensor del Pueblo suscribir convenios en el marco de la Ley y los objetivos institucionales.

- 2.2. El COMANDO DEPARTAMENTAL DE LA POLICÍA BOLIVIANA EN TARIJA,** según la Ley Orgánica de la Policía Boliviana; Los Comandos Departamentales de Policía, son organismos que tienen bajo su responsabilidad la actividad policial departamental; estarán a cargo de un Jefe de Policía que ejercerá sus funciones y autoridad dentro del límite de cada Departamento.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre las **PARTES**, por el que se comprometen a unificar esfuerzos orientados a desarrollar acciones de formación, capacitación y difusión de los derechos humanos, medioambientales y de la Madre Tierra; desarrollar acciones de prevención de violencia, el debido proceso y la cultura de paz, en beneficio de las y los servidores policiales y la sociedad; y viabilizar espacios de comunicación en la radio Frecuencia Policial FM-102.4.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervinientes las siguientes obligaciones:

4.1. Para la DEFENSORÍA

- a) Fortalecer el conocimiento de las y los servidores policiales en materia de derechos humanos, medioambientales y de la Madre Tierra, diálogo y cultura de paz.
- b) Coordinar la realización de ferias y campañas de difusión y concientización sobre derechos humanos y los mecanismos de denuncia y atención de casos de violación a los derechos humanos.
- c) Elaborar de manera conjunta con el **COMANDO** materiales comunicacionales y de educación en materia de derechos humanos.
- d) Desarrollo de capacidades de las y los servidores policiales, en prevención y atención de violencia, con la finalidad de generar espacios para su atención integral con la consigna "todas y todos somos Defensores del Pueblo".
- e) Remitir insumos comunicacionales como cuñas, spots y otros que se requieran para la difusión por la Radio Frecuencia Policial.
- f) Desarrollar el programa radial "Derechos en servicio" bajo estructura aprobada por las partes en tiempo y periodicidad acordadas.
- g) Durante el desarrollo de la programación cuidar y preservar los equipos de comunicación.

4.2. Para EL COMANDO:

- a) Facilitar espacios para realización de capacitaciones y talleres dirigidos a las y los servidores policiales.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



POLICÍA BOLIVIANA
COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA
Tarija - Bolivia

- b) Incluir en sus actividades de prevención, ferias educativas y productivas, el enfoque en derechos humanos, medioambientales y de la Madre Tierra, diálogo y cultura de paz.
- c) Elaborar de forma conjunta con la Defensoría del Pueblo materiales comunicacionales y de educación en materia de derechos humanos.
- d) Promover talleres capacidades de las y los servidores policiales, en prevención y atención de violencia, con la finalidad de generar espacios para su atención integral con la consigna "todas y todos somos Defensores del Pueblo.
- e) Difundir el material comunicacional entregado por la Defensoría del Pueblo en la radio Frecuencia Policial.
- f) Habilitar el espacio para el desarrollo del programa radial "Derechos en servicio" bajo estructura aprobada por las partes en tiempo y periodicidad acordadas.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de un (1) año, computables a partir de la suscripción el mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de las **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación.

CLÁUSULA NOVENA - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto del **COMANDO** como la **DEFENSORÍA**, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.



4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DÉCIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, debiendo ambas **PARTES** desplegar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa mediante el trato directo, el diálogo y la conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

11.1. Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones se realizarán de la siguiente forma:

1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

11.2. Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:

1. **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA TARIJA** : Av. Víctor Paz Estensoro N° 0684 esquina calle Ballivian.
2. **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**: Calle Ingavi Esq. Ramón Rojas (Delegación Defensorial Departamental de Tarija)

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y el **COMANDO DEPARTAMENTAL DE POLICIA TARIJA** expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en el municipio de Tarija, a los 04 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



.....
Pedro Francisco Callisaya Aro
DEFENSOR DEL PUEBLO
ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA



.....
Cnl. Msc. CAD. Marco Antonio Rojas Hurtado
COMANDANTE DEPARTAMENTAL DE
POLICIA TARIJA a.i.